



Resolución de Consejo Directivo 534 / 2026 - EXA -UNSa

Exp Nro 264/2026-EXA-UNSa: Autoriza el pago de honorarios a Docentes que dicten, coordinen o sean responsables de actividades académicas de posgrado, en el ámbito de la Facultad de Ciencias Exactas, sujeto a la aprobación del correspondiente reglamento.

De: EXACTAS-Dirección General Administrativa Académica



Salta,
21/08/2026

Visto el informe técnico elevado por la Comisión de Posgrado de esta Facultad con fecha 23 de abril de 2026, referido a la factibilidad del pago de honorarios a los docentes que dicten materias, cursos y diplomaturas de posgrado arancelados y autofinanciados, suscripto por los integrantes Mag. Carlos Cesar MARTÍNEZ, Dr. Carlos Alberto CADENA, Dra. Marcela Carina AUDISIO y Dr. Pablo CUESTA ZAPATA, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Directivo, constituido en Comisión en su 8° Sesión Ordinaria del 20 de mayo de 2026, dispuso por unanimidad el tratamiento de las actuaciones en reunión plenaria de comisiones. Despacho Resolutivo CD N° 214/2026.

Que, conforme al Estatuto de la Universidad (arts. 75 a 78), el posgrado tiene por finalidad profundizar en las distintas áreas del conocimiento y procurar la formación continua de recursos humanos, y su existencia requiere docentes e investigadores que aseguren la calidad de la enseñanza, lo que da cuenta de la alta especificidad académica de esta actividad y del perfil docente-investigador particular que su dictado demanda.

Que toda actividad de posgrado en la Universidad Nacional de Salta, sean carreras, cursos o diplomaturas reviste carácter autofinanciado: así el Reglamento General de Carreras de Posgrado (Res. CS N° 259/22, Anexo II, art. 29) dispone que previo a la apertura de una carrera el Director debe elevar un informe del presupuesto, incluido honorarios en caso de corresponder, que permita determinar el financiamiento de la carrera en función de los alumnos inscriptos y la cuota prevista; el Reglamento de Cursos y Diplomaturas de Posgrado (Res. CS N° 155/21, arts. 13, 16 y 17) prevé el arancelamiento de las propuestas formativas según sus necesidades de financiación, debiendo constar el presupuesto, los aranceles y las fuentes de financiamiento en la propuesta y en la resolución de autorización; y rige asimismo el Reglamento de Funcionamiento y Financiamiento de Actividades Autofinanciadas (Res. CS N° 128/99), que dispone la transferencia del diez por ciento (10 %) de los ingresos brutos al presupuesto de la Universidad.

Que la retribución mensual que percibe el personal docente conforme al Convenio Colectivo de Trabajo para los Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales (Decreto N° 1246/15, art. 33), remunera el desempeño del cargo y la dedicación de revista, cuyas obligaciones ordinarias se vinculan principalmente con la enseñanza de grado y con las funciones de investigación, extensión y gestión propias de cada dedicación, financiadas con el presupuesto estatal asignado a la Universidad.

Que el dictado de cursos, diplomaturas y materias de posgrado arancelados y autofinanciados constituye, en cambio, una actividad académica adicional, voluntaria, de carácter extraordinario y de alta especificidad, que no integra las obligaciones regulares del cargo docente, que demanda una calificación acreditada de nivel igual o superior al de la propuesta que se dicta (Res. CS N° 259/22, Anexo II, art. 7; Res. CS N° 155/21, art. 11) y





Resolución de Consejo Directivo 534 / 2026 - EXA -UNSa

Exp Nro 264/2026-EXA-UNSa: Autoriza el pago de honorarios a Docentes que dicten, coordinen o sean responsables de actividades académicas de posgrado, en el ámbito de la Facultad de Ciencias Exactas, sujeto a la aprobación del correspondiente reglamento.

De: EXACTAS-Dirección General Administrativa Académica



Salta,
21/08/2026

que se financia exclusivamente con los recursos propios que la actividad genera, sin afectación de fondos del Tesoro Nacional ni del presupuesto ordinario de la Facultad.

Que el propio Convenio Colectivo de Trabajo corrobora esta interpretación cuando, al regular el adicional por dedicación efectiva y excluyente a la docencia universitaria (art. 41), establece expresamente que los docentes que perciban dicho adicional "podrán participar del dictado de cursos de posgrado dentro de su carga horaria total", reconociendo así al dictado de posgrado como una actividad diferenciada, lícita y compatible con cualquier situación de revista.

Que el art. 12 del Estatuto veda a los docentes con Dedicación Exclusiva la realización de tareas rentadas fuera de las universitarias, salvo las excepciones que explícitamente autorice la reglamentación que dicta el Consejo Superior; que el dictado de cursos de posgrado organizados por la propia Facultad es una tarea de naturaleza inequívocamente universitaria; y que la reglamentación dictada por el Consejo Superior, Régimen de Incompatibilidad Res. CS N° 420/99 contempla en su Anexo I -art. 6 inc. b) la percepción de retribuciones adicionales por parte de docentes con Dedicación Exclusiva, en carácter de excepción, solo cuando surja como consecuencia de convenios realizados por la Universidad con terceros, cuando la tarea sea autorizada expresamente por el Consejo Directivo y no se supere el tope de cincuenta (50) horas semanales totales.

Que, respecto de los docentes con dedicaciones Simple o Semiexclusiva, el mismo Régimen de Incompatibilidad admite la percepción de honorarios en tanto la suma total de sus actividades, dentro y fuera de la Universidad, no supere las sesenta (60) horas semanales.

Que diversas unidades académicas de esta Universidad cuentan con antecedentes de retribución mediante honorarios de la actividad docente de posgrado autofinanciada, lo que evidencia una práctica institucional consolidada en el ámbito de la Universidad y aconseja, por razones de igualdad de trato entre los docentes de las distintas unidades académicas, adoptar un criterio análogo en esta Facultad.

Que el reconocimiento de honorarios por el dictado de actividades de posgrado autofinanciadas contribuye a la jerarquización de la labor docente (CCT, art. 42), permite convocar y retener a especialistas de esta Facultad, de otras unidades académicas y de otras universidades del país y del extranjero, otorga sustentabilidad a la oferta de posgrado de la Facultad y resulta condición de viabilidad para el crecimiento de sus carreras y cursos, cuyo financiamiento depende exclusivamente de los aranceles que abonan los cursantes.

Que el Mestre Juan Carlos ROSALES, emite opinión, en su rol de integrante de la Comisión de Posgrado en representación del Comité Académico de la Maestría en Matemática Aplicada.

Que se ha ponderado especialmente la opinión del Mestre Juan Carlos ROSALES en cuanto a la conveniencia de preservar la accesibilidad económica de la formación de posgrado, y entiende que dicha preocupación, plenamente legítima, no resulta





Resolución de Consejo Directivo 534 / 2026 - EXA -UNSa

Exp Nro 264/2026-EXA-UNSa: Autoriza el pago de honorarios a Docentes que dicten, coordinen o sean responsables de actividades académicas de posgrado, en el ámbito de la Facultad de Ciencias Exactas, sujeto a la aprobación del correspondiente reglamento.

De: EXACTAS-Dirección General Administrativa Académica



Salta,
21/08/2026

incompatible con la habilitación del pago de honorarios, sino que debe canalizarse mediante la previsión, en los presupuestos de cada actividad, de políticas de becas y/o reducciones arancelarias en consonancia con lo previsto en el art. 13 inc. m) del Anexo I de la Res. CS N° 155/21 que aseguren la democratización del acceso sin trasladar a los docentes la carga de subsidiar la actividad con trabajo adicional no remunerado.

Que el Consejo Directivo es la autoridad máxima de la Facultad (Estatuto, art. 112) y resulta competente para resolver sobre la materia en uso de sus atribuciones estatutarias (Estatuto, art. 117, en particular incs. 9 y 11), siendo además el órgano que aprueba los cursos de posgrado y sus presupuestos (Res. CS N° 155/21, arts. 12 y 13) y correspondiendo a las unidades académicas el manejo descentralizado de los fondos que generan (Estatuto, art. 124).

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
(en su 11° Sesión Ordinaria del 8/07/2026)
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Establecer que el dictado, la coordinación y/o la responsabilidad académica de cursos, diplomaturas y materias de carreras de posgrado arancelados y autofinanciados, organizados por esta Facultad, constituye una actividad académica adicional, voluntaria y de alta especificidad, no comprendida entre las obligaciones regulares del cargo docente, y que, en consecuencia, resulta procedente la percepción de honorarios por dicha actividad, con cargo exclusivo a los recursos propios que ella genere.

ARTÍCULO 2°: Autorizar el pago de honorarios a los docentes de esta Facultad, de otras unidades académicas de la Universidad Nacional de Salta y de otras universidades o instituciones del país o del extranjero que dicten, coordinen o sean responsables de las actividades indicadas en el artículo 1° sujeto al cumplimiento del reglamento para el pago de honorarios.

ARTÍCULO 3°: Disponer la creación del reglamento que regule el pago de honorarios docentes en el marco de cursos, carreras y diplomaturas de posgrado, en el ámbito de la Facultad.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a las Autoridades y Secretarías de la Facultad, a los Departamentos Docentes, al Personal Docente, a la Comisión de Posgrado, a la Dirección Administrativa de Posgrado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad. Cumplido, siga a la Comisión de Interpretación, Reglamento y Disciplina a los fines previstos en el artículo 3 de la presente resolución.




LIC. MARCELA F. LÓPEZ
SECRETARÍA ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN
FACULTAD DE CS. EXACTAS - UNSa




Dr. JOSÉ RAMÓN MOLINA
DECANO
FACULTAD DE CS. EXACTAS - UNSa